1361

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 801 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 OCT. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Dionisio Quispe Ccanto contra la Resolución Rectoral Nº 597-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 019-2007-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2007, se otorgó al servidor Dionisio Quispe Ccanto la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 302.82;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 597-2011-UNSCH-R, de fecha 22 de diciembre de 2011, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor Dionisio Quispe Ccanto;

Que, con escrito de registro Nº 07579, de fecha 28 de diciembre de 2011, el servidor Dionisio Quispe Ccanto, Especialista en Racionalización IV, Nivel SPA, asignado a la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 597-2011-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones Integras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al articulo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 597-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 019-2007-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2007; que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el articulo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Dionisio Quispe Ccanto contra la Resolución Rectoral Nº 597-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 003-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo de 2012;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 801 -2012-UNSCH-CU



El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor *DIONISIO QUISPE CCANTO, Especialista en Racionalización IV, Nivel* SPA, asignado a la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 597-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLOTALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods